000005
2 6 ENE 2022

Barbosa Social ¡Es la gente!

**CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO SOLIDARIO CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE EL MUNICIPIO DE BARBOSA Y EL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR -FUNDACION HOGAR Y VIDA**

Entre los suscritos: **OLGA CECILIA CORDOBA ESCOBAR,** identificada con cédula de ciudadanía número 39.207.511 expedida en Barbosa, Antioquia, en su condición de Alcaldesa Encargada mediante Decreto 000034 del 21 de enero de 2022 y acta de posesión No. 002 del 22 de enero de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, la ley la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, ley 1551 de 2012, ley 1564 de 2012, ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo municipal 001 del 23 de marzo de 2019, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO DE BARBOSA**, Antioquia, o Contratante, por una parte y de la otra parte **EL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR -FUNDACION HOGAR Y VIDA**, con domicilio principal en el municipio de Barbosa, Antioquia, identificada con el NIT. 901105043-7, representada legalmente, según certificado de existencia y representación legal por la (el) señora (or), **MARY LUZ CARMONA RIOS**, identificada con la cedula de ciudadanía número 39.357.474, persona mayor y domiciliada en el municipio de Barbosa, Antioquia, debidamente autorizada para suscribir este tipo de convenios solidarios, y quien en adelante se denominará **"EL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR -FUNDACION HOGAR Y VIDA"**, se ha acordado celebrar el presente convenio de Solidario, que se regirá por las disposiciones legales aplicables en la materia, en especial el Artículo 6 y el artículo 39 de la ley 1551 de 2012, en lo aplicable la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la ley 1474 de 2011 y demás normas legales vigentes y concordantes. Previa las **CONSIDERACIONES PRELIMINARES: a) EL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR -FUNDACION HOGAR Y VIDA**, es una entidad con personería jurídica, de reconocida idoneidad, con experiencia en su actuar como fundación, autónoma, de naturaleza solidaria, con certificado de existencia y representación legal, el cual, a la fecha de suscripción del presente convenio solidario se encuentra vigente y que uno de sus objetivos es realizar este tipo de convenios solidarios por autorización de la ley 743 de 2002, la ley 1551 de 2012 y demás normas legales; así mismo, las actividades que se comprometen en el presente convenio son del giro ordinario de la entidad, tales como **a)** este convenio solidario entre el municipio de barbosa y el centro de protección social para el adulto mayor fundación hogar y vida para la atención

integral de un (1) adulto mayor en situación de abandono y en calle con deterioro mental significativo que requiera de acompañamiento de enfermería. **b)** La administración municipal Con el fin de atender y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia, en situación de abandono, marginación social, que carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en una situación de pobreza extrema. **c)** la Administración Municipal pretende celebrar convenio solidario con el fin de aunar esfuerzos para la atención integral de un (1) anciano que se encuentra en situación de calle y con trastornos mentales. Por ello se suscribe el presente Convenio Solidario, entre **EL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR -FUNDACION HOGAR Y VIDA y EL MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA,** que está directamente ligado con los fines misionales tanto de la Asociación comunitaria, como del Municipio de Barbosa, Antioquia, que es precisamente mejorar las condiciones de habitabilidad y la calidad de vida de las mismas comunidades, basándose en la normatividad constitucional (art. 2º son fines esenciales del Estado (...) promover la prosperidad general (...) y legal (ley 1551 art. 6-16, parágrafo 4, y 39, promover el desarrollo de su territorio que es la finalidad de la entidad territorial, como es la finalidad, mejorar las condiciones de vida de sus comunidades, debidamente enmarcado en el Plan de Desarrollo municipal Barbosa Social ¡Es la Gente!, busca una propuesta de desarrollo integral y articulada con el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, pacto por la equidad 2018-2022" y el Plan de Desarrollo Departamental "Unidos Por La Vida 2020-2023"; este primero en la Línea 1 Barbosa Social, es la Gente SECTOR 7 ATENCIÓN A GRUPOS DIFERENCIALES "PROMOCIÓN SOCIAL BARBOSA HOGAR DIVERSO, EQUITATIVO Y HUMANO" tiene como objeto contribuir al mejoramiento del bienestar de la población Barboseña, generando estrategias para la prestación de servicios integrales al Adulto Mayor en situación calle o abandono como un derecho fundamental, direccionando políticas, fortaleciendo la participación de la población adulto mayor para su desarrollo integral y así dar cumplimiento al Acuerdo 015 de 21 Diciembre de 2019 (Política Pública de envejecimiento y vejez); que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BARBOSA Y EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR FUNDACIÓN HOGAR Y VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE UN (1) ADULTO MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y EN CALLE CON DETERIORO MENTAL SIGNIFICATIVO QUE REQUIERA DE ACOMPAÑAMIENTO DE ENFERMERÍA. **SEGUNDA: VALOR, FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES**; El valor estimado de este convenio es de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. ($14.300.000),** de los cuales EL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR - FUNDACION HOGAR Y VIDA realizará un aporte por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. ($1.300.000)** representados en Papelería,

material de trabajo para talleres prevocacionales y gastos administrativos. El valor restante equivalente a **TRECE MILLONES DE PESOS M.L. ($13.000.000),** serán asumidos por el Municipio de Barbosa, certificado de disponibilidad presupuestal número 174 del 17 de enero de 2022. La entrega de aportes: Se realizarán DIEZ (10) desembolsos parciales mensuales por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000.)** de acuerdo con el desarrollo de las actividades definidas en el convenio. Para efectos de cada pago, el contratista deberá adjuntar los informes de avance con sus respectivas evidencias, previo recibo a satisfacción por el supervisor del Convenio junto con la respectiva factura, la constancia PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y Salud; Además del Certificado de Parafiscales. **PARÁGRAFO.** El Municipio de Barbosa, Antioquia, imputará los recursos para la ejecución del presente convenio Solidario al rubro presupuestal número, 310.1.2.3.2.02.02.009.07.04.01 APOYO-ATENCION BIENESTAR ADULTO MAYOR, del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, Disponibilidad presupuestal número No 174 por valor de catorce millones trescientos mil pesos M.L. ($14.300.000), del día 17 de enero del 2022. **TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio Solidario tendrá una duración de DIEZ (10) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, pero podrá terminarse anticipadamente en la medida en que se ejecute en su totalidad antes del vencimiento del plazo pactado o prorrogarse de común acuerdo entre las partes, si se presentan situaciones que impidan la ejecución dentro del plazo inicialmente pactado. **CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo con lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, El Municipio de Barbosa; podrá declarar la caducidad del presente convenio solidario, si se dan las circunstancias previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Convenio Solidario, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **QUINTA**. **SUPERVISIÓN:** El Municipio de Barbosa supervisará el cumplimiento del objeto del presente convenio solidario a través del SECRETARIA PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN SOCIAL, quien dispondrán de las facultades legales para la supervisión, seguimiento y control al presente Convenio Solidario en los términos de la ley 1474 de 2011, las normas concordantes y el Decreto número 124 de 2020. **SEXTA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR -FUNDACION HOGAR Y VIDA, así como su representante legal, declaran, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente convenio Solidario, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen y que por el contrario, en caso de presentarse alguna solo

valdrá al contenido del artículo 10 de la ley 80 de 1993 y de inmediato pondrá tal situación en conocimiento del municipio de Barbosa, si percibe alguna imposibilidad de ejecutar el convenio para que se disponga a la terminación anticipada del mismo. Como constancia de la ausencia de inhabilidades se verificarán y se certificarán en los términos del Decreto ley 019 de 2012, el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés, así como la procuraduría, contraloría, policía y medidas correctivas, que dan cuenta de la inexistencia de antecedentes disciplinarios, penales, de medidas correctivas y fiscales de la persona jurídica y su representante legal. **SÉPTIMA. AUTONOMÍA DE EL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR -FUNDACION HOGAR Y VIDA,** Para la ejecución del presente convenio Solidario, actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Barbosa, Antioquia, por lo tanto, es la asociación comunitaria la que, ejecutará los aportes entregados por el municipio de Barbosa, Antioquia. **OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversias o diferencias, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Acción de controversias contractuales ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **NOVENA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** por ser un convenio Solidario, por la discrecionalidad del alcalde contenida en el inciso quinto del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, dado que, el monto de los aportes entregados por el municipio, no supera el 10% de la menor cuantía, al presente Convenio Solidario no se le exigirán Pólizas de ningún tipo. PARÁGRAFO: para minimizar el riesgo, será corresponsabilidad de la Junta de Acción Comunal y del supervisor del convenio por parte del municipio, velar porque los aportes entregados cumplan con el fin para el cual fueron dispuestos, cual es la reactivación de la economía local con la generación de empleo a través de las comunidades organizadas en todo el Municipio. **DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio Solidario, se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal respectivo. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Barbosa, Antioquia. El convenio se regirá por lo dispuesto en la ley 489 de 1998, la ley 1551 de 2012, en lo pertinente y aplicable, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011; así como por la legislación complementaria de los organismos comunales y la normatividad civil y comercial aplicable en la materia. **DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD**: EL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR -FUNDACION HOGAR Y VIDA, adquiere la obligación de mantener al Municipio de Barbosa, Antioquia, indemne y libre de cualquier daño o perjuicio

y que se deriven de sus actuaciones por acción u omisión materialmente atribuibles a la Junta.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyectó: Blanca Libia Jiménez Mesa - Abogada | Elaboró: Blanca Libia Jiménez Mesa - Abogada | Revisó: Paola Andrea Sánchez Granda – Asesora jurídica | Aprobó: Paola Andrea Sánchez Granda – Asesora jurídica |